Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/19 de fecha 25 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-017/19

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 18/19 "AQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG., PARA LA ASEGURADA MATILDE SEGOVIA VÁZQUEZ".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2351/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de noviembre de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 256/19, de fecha 25 de noviembre de 2019, del Departamento de Licitaciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 18/19 "AQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG., PARA LA ASEGURADA MATILDE SEGOVIA VÁZQUEZ"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 20 de noviembre de 2019, identificada como Expediente NOT-7124-2019-000056, la Sección Planificación de Medicamentos e Insumos de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "AQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG., PARA LA ASEGURADA MATILDE SEGOVIA VÁZQUEZ", a fin de dar lugar a las Garantías Constitucionales de Amparo, con Notificación de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgado por el Juez Penal Interino de Garantías N° 11, Abg. Rolando Duarte;

Que, por Providencia de fecha 12 de noviembre de 2019, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, comunicó por Oficio N° 1326, que copiada expresa cuanto sigue: *"...Disponer como medida cautelar la urgencia de conformidad al artículo 571 del C.P.C., ordenando al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), a fin de que proceda a cumplir con la provisión del medicamento 3 FRASCOS DE TRASTUZUMAB, Emtansine 100 mg. ampolla, a MATILDE SEGOVIA VÁZQUEZ, con C.I. N° 3.753.431..."* (sic);

Que, conforme surge de la solicitud de contratación realizada por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, el mismo solicita para

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-11-26 [illegible]40:42.9769
2023-05-10 09:34:49.386241-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/19 de fecha 25 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-017/19

un abastecimiento de 06 (seis) meses, conforme a las cantidades remitidas por la Gerencia de Salud;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por el Amparo Constitucional y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de los medicamentos necesarios para la asegurada MATILDE SEGOVIA VÁZQUEZ, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustados al imperativo jurisdiccional, por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publica", por urgencia impostergable;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, teniendo en cuenta la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 21.909/03;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 31/19, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó cuanto sigue: *"...Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de los medicamentos necesarios para la paciente asegurada MATILDE SEGOVIA VÁZQUEZ, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustados al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03"De Contrataciones Públicas", por*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-11-26 06:40:42.976[illegible]
2023-05-10 09:34:49.386241-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/19 de fecha 25 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-017/19

urgencia impostergable (...). Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 18/19, AQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG., PARA LA ASEGURADA MATILDE SEGOVIA VÁZQUEZ, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 18/19 "AQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG., PARA LA ASEGURADA MATILDE SEGOVIA VÁZQUEZ", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 18/19 "AQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG., PARA LA ASEGURADA MATILDE SEGOVIA VÁZQUEZ", conforme a la normativa vigente.----

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 18/19 "AQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG., PARA LA ASEGURADA MATILDE SEGOVIA VÁZQUEZ".----------

4°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/rb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-11-26 15:40:42.9769
2023-05-10 09:34:49.386241-04